

ORDENANZA N° 01-037

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES Y FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9º del Art. 300 de la Constitución Nacional en concordancia con el numeral 1º del Art. 62 del Decreto Ley 1222 de 1986.

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para que reciba la restitución de los recursos, producto de la liquidación del **Contrato de Aporte N° 49\*11\*0004** celebrado entre el Departamento del Atlántico y la **FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES- SECCIONAL ATLÁNTICO- FENALCO-** suscrito el 28 de junio de 2000, cuyo objeto era "la entrega por parte del DEPARTAMENTO a **LA FEDERACIÓN** de un aporte económico a fin de que esta última lo destine única y exclusivamente a los gastos inherentes a la realización de la segunda versión de la campaña institucional "SON DEL ATLÁNTICO".

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para que reciba la restitución de los recursos, producto de la liquidación del **Contrato de Aporte N°. 49\*11\*00012** celebrado para el **DESARROLLO DEL Caribe- FUNDESARROLLO-** suscrito el 13 de diciembre de 2000, cuyo objeto era " la entrega por parte del Departamento a **LA FUNDACIÓN** de un aporte económico a fin de que esta última lo destine única y exclusivamente para la realización del proyecto **PROGRAMA INTEGRAL DE ASISTENCIA A MICROEMPRESARIOS DEL SECTOR TURISMO DE LA PLAYA DE PUERTO**

ORDENANZA N° 037.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES Y FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

VELERO A TRAVES DE LA CAPACITACIÓN, ADECUADA DE INTRAESTRUCTURA Y PROMOCIÓN -"P.I.A.T".

**ARTÍCULO TERCERO:** Facultar al Gobernador del Departamento para modificar el presupuesto de rentas y gastos e inversiones, de la vigencia fiscal del año 2002, hasta el 31 de Diciembre de esta anualidad, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**PARAGRAFO:** Los recursos económicos objeto de los artículos 1 y 2 de la presente ordenanza serán incluidos en el presupuesto de inversión de la Secretaría de Desarrollo Departamental mediante Decreto del Gobernador del Departamento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Facultar y autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar y concesionar, comprometer vigencias futuras y realizar las modificaciones presupuétales necesarias correspondientes al recaudo por concepto de sobretasa adicional a la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente, del ACPM y de cualquier otra sobretasa que sea establecida por la ley, distintas a la establecida en la ordenanza 00001 de 1999, para ser destinada a inversión en vías del Departamento diferentes a las contempladas en la concesión malja vial.

**ARTICULO QUINTO:** Facúltese al señor Gobernador para realizar convenios con los señores alcaldes en lo concerniente a la participación que le corresponde a los municipios por la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente.



ORDENANZA N° 00037

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES Y FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTICULO SEXTO:** Facultase al señor Gobernador para comprometer vigencias futuras de recursos de capital y otras rentas del Departamento que estén o queden libres de compromiso y que sean afines con obras de infraestructura vial y de saneamiento básico para invertir en el Departamento y sus municipios.

**ARTICULO SEPTIMO:** Autorizar al Gobernador del Departamento para contratar, con cargo al producido de la tasa de Servicios públicos y Seguridad Ciudadana, una Estación de Bomberos adicional a las anteriormente autorizadas en el Municipio de Malambo. Para este efecto podrá efectuar las operaciones presupuétales indispensables, ante del 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal y comprometer vigencias futuras del producido de la citada tasa.

**ARTICULO OCTAVO.** La presente Ordenanza rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

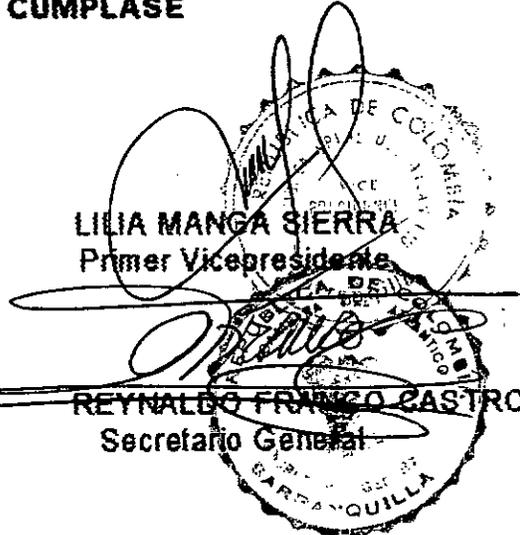
Dada en Barranquilla, a los

*[Handwritten signature]*

**ERNESTO DORIA GUELL**  
Presidente



**LUIS CARLOS LUQUE NARVAEZ**  
Segundo Vicepresidente



**LILIA MANGA SIERRA**  
Primer Vicepresidente

**REYNALDO FRANCO CASTRO**  
Secretario General

ORDENANZA N° 000037

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES Y FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

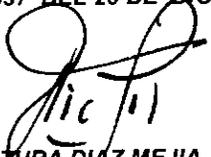
Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate: Diciembre 9 de 2002
- Segundo Debate: Diciembre 13 de 2002.
- Tercer Debate: Diciembre 14 de 2002.

  
 REYNALDO FRANCO CASTRO  
 Secretario General



GÖBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA # 000037 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2002.

  
 VENTURA DIAZ MEJIA  
 Gobernador

Barranquilla, D.E.I.P., Diciembre 12 de 2002.

Referencia: Proyecto de Ordenanza " POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES Y FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Señor Presidente  
Honorable Asamblea Departamental  
E. S. D.

El señor gobernador remitió a esta corporación, mediante oficio 000772 del 6 de Diciembre en curso el proyecto de ordenanza de la referencia, mediante el cual se le autoriza para que reciba de FENALCO y Fundesarrollo la restitución de los recursos no utilizados por esas entidades en los contratos de aporte números 49-11-0004 y 49-11-00012 y se le faculta hasta el próximo 31 de diciembre para incorporar al presupuesto esos recursos, destinándolos a la Secretaría de Desarrollo Departamental.

Posteriormente y aprobado ya el proyecto en primer debate, mediante oficio N SH-0547 de 2002 de fecha 11 de diciembre de 2002, el gobierno solicitó que al proyecto se le incluyeron tres artículos nuevos, mediante los cuales se conceden autorizaciones para contratar, mediante concesión, la ejecución de un plan de vías diferentes a las señaladas en la concesión malla vial que actualmente se adelanta, destinando para la financiación de estas nuevas vías las vigencias futuras correspondientes al recaudo por concepto del aumento a la sobretasa a la gasolina motor, ACPM y cualquiera otra que establezca la ley.

Como esos recursos podrían no ser suficientes, el proyecto autoriza al Gobernador para celebrar convenios con los diferentes municipios del departamento, mediante los cuales estos aportarían para la financiación de este urgente y necesario plan de vías, los recursos que les corresponden por concepto de la sobretasa a la gasolina motor.

Finalmente se le faculta para comprometer para los fines expresados, rentas que se encuentren sin compromisos o que posteriormente se libren.

Considera la comisión que en la actual concesión malla vial no se incluyeron vías tan importantes como Malambo- Caracolí- Cordialidad; Repelón- Villa Rosa- Las Compuertas; Cordialidad- Las Tablas- Cien pesos y la terminación de los tramos faltantes de la llamada Vía Río-Mar (Santo Tomás- Polonuevo- Sibarco- Chorrera- Juan de Acosta), que son básicas para el desarrollo del departamento, ni vías secundarias de alguna significación.

Por eso se justifica plenamente que los recursos provenientes del incremento a la sobretasa a la gasolina y al A.C.P.M., y cualquier otra nueva sobretasa que establezca la ley, se destine a la financiación de las vías no incluidas en la actual concesión malla vías y que mediante convenios con los diferentes municipios se consiga orientar las participaciones municipales en la sobretasa a la gasolina hacia la ejecución de obras de infraestructura vial como las citadas a manera de ejemplo.

El proyecto se ajusta a la constitución y a la ley pues es atribución de las Asamblea conceder autorizaciones a los Gobernadores para celebrar contratos y comprometer vigencias futuras.

Por las consideraciones anteriores nos permitimos proponer: Désele segundo debate al proyecto de ordenanza "Por medio de la cual se conceden autorizaciones y facultades al Señor Gobernador del Departamento y se dictan otras disposiciones, con la inclusión de los tres nuevos artículos propuestos por el gobierno en el oficio SH-0547/02 de fecha 11 de diciembre del año en curso, un nuevo artículo sobre una Estación de Bomberos en Malambo propuesto por la comisión, y la modificación al artículo 4º del proyecto que pasa a ser el artículo 8º.

Diputado Ponente: HÉCTOR AMARIS PIÑERES

**LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO,**

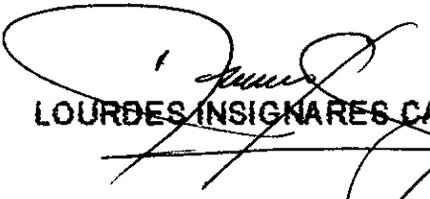
RODRIGO MARTINEZ RODRIGUEZ  
Presidente

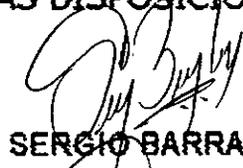
RAFAEL MJIA DE LA HOZ  
Vicepresidente

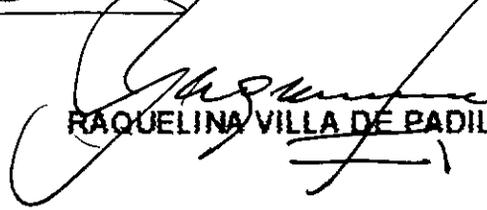
HÉCTOR AMARIS PIÑERES  
Secretario

ALFONSO ECKARDT MIZ-APARICIO

Referencia: Proyecto de Ordenanza " POR MEDIO DE LA CUAL SE  
CONCEDEN AUTORIZACIONES Y FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR  
DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

  
LOURDES INSIGNARES CASTILLA

  
SERGIO BARRAZA MORA

  
RAQUELINA VILLA DE PADILLA



**PROYECTO DE ORDENANZA**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES Y FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9º del Art. 300 de la Constitución Nacional en concordancia con el numeral 1º del Art. 62 del Decreto Ley 1222 de 1986.

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para que reciba la restitución de los recursos, producto de la liquidación del **Contrato de Aporte N° 49\*11\*0004 celebrado entre el Departamento del Atlántico y la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES- SECCIONAL ATLÁNTICO-FENALCO- suscrito el 28 de junio de 2000,** cuyo objeto era "la entrega por parte del DEPARTAMENTO a **LA FEDERACIÓN** de un aporte económico a fin de que esta última lo destine única y exclusivamente a los gastos inherentes a la realización de la segunda versión de la campaña institucional "SON DEL ATLÁNTICO".

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para que reciba la restitución de los recursos, producto de la liquidación del **Contrato de Aporte N°. 49\*11\*00012 celebrado para el DESARROLLO DEL Caribe- FUNDESARROLLO- suscrito el 13 de diciembre de 2000,** cuyo objeto era " la entrega por parte del Departamento a **LA FUNDACIÓN** de un aporte económico a fin de que esta última lo destine única y exclusivamente para la realización del proyecto **PROGRAMA INTEGRAL DE ASISTENCIA A MICROEMPRESARIOS DEL**



SECTOR TURISMO DE LA PLAYA DE PUERTO  
VELERO A TRAVES DE LA CAPACITACIÓN,  
ADECUADA DE INTRAESTRUCTURA Y  
PROMOCIÓN -"P.I.A.T".

**ARTÍCULO TERCERO:** Facultar al Gobernador del Departamento para modificar el presupuesto de rentas y gastos e inversiones, de la vigencia fiscal del año 2002, hasta el 31 de Diciembre de esta anualidad, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**PARAGRAFO:** Los recursos económicos objeto de los artículos 1 y 2 de la presente ordenanza serán incluidos en el presupuesto de inversión de la Secretaría de Desarrollo Departamental mediante Decreto del Gobernador del Departamento.

**ARTICULO NUEVO: ARTÍCULO CUARTO:** Facultar y autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar y concesionar, comprometer vigencias futuras y realizar las modificaciones presupuétales necesarias correspondientes al recaudo por concepto de sobretasa adicional a la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente, del ACPM y de cualquier otra sobretasa que sea establecida por la ley, distintas a la establecida en la ordenanza 00001 de 1999, para ser destinada a inversión en vías del Departamento diferentes a las contempladas en la concesión malla vial.

**ARTÍCULO NUEVO: ARTICULO QUINTO:** Facúltese al señor Gobernador para realizar convenios con los señores alcaldes en lo concerniente a la participación que le corresponde a los municipios por la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente.

**ARTICULO NUEVO: ARTICULO SEXTO:** Facultase al señor Gobernador para comprometer vigencias futuras de recursos de capital y otras rentas del Departamento que estén o queden libres

de compromiso y que sean afines con obras de infraestructura vial y de saneamiento básico para invertir en el Departamento y sus municipios.

**ARTICULO NUEVO : ARTICULO SEPTIMO:** Autorizar al Gobernador del Departamento para contratar, con cargo al producido de la tasa de Servicios públicos y Seguridad Ciudadana, una Estación de Bomberos, adicional a las anteriormente autorizadas, en el Municipio de Malambo. Para este efecto podrá efectuar las operaciones presupuétales indispensables, ante del 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal y comprometer vigencias futuras del producido de la citada tasa.

**ARTICULO OCTAVO.** La presente Ordenanza rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



SECRETARIA DE HACIENDA

ARTICULO NUEVO: *(Artículo cuarto)*

Facúltese al señor Gobernador para realizar convenios con los señores alcaldes en lo concerniente a la participación que le corresponde a los municipios por la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente.

ARTICULO NUEVO: *(Artículo quinto)*

Facúltese al señor Gobernador para comprometer vigencias futuras de recursos de capital y otras rentas del Departamento que estén o queden libres de compromiso y que sean afines con obras de infraestructura vial y de saneamiento básico para invertir en el Departamento y sus municipios.

Atentamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS  
Secretario de Hacienda

Victoria M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



SECRETARIA DE HACIENDA

SH-0547/02

Barranquilla, 11 de Diciembre de 2002

*Perley Ceyala  
Dic 11-2002  
4 5:45 pm*

Doctor  
ERNESTO DORIA GUELL  
Presidente  
Asamblea Departamental  
E. S. D.

Dando alcance al oficio No. 000772 de Diciembre 6 de 2002, correspondiente al proyecto de Ordenanza "por medio del cual se conceden autorizaciones y facultades al señor Gobernador del Departamento y se dictan otras disposiciones" muy cordialmente me permito solicitar a ustedes se incorporen tres artículos nuevos al mencionado proyecto.

La solicitud obedece a la necesidad de contar con la autorización de la Asamblea para adelantar obras de infraestructura vial, diferentes a las contempladas en la concesión malla vial, con los recursos adicionales que se derivarán de la aprobación de la reforma tributaria actualmente en trámite ante el Congreso de la República y de otros recursos propios del Departamento, en caso de ser necesario.

Como estos recursos podrían no ser suficientes, se solicita la autorización a la Asamblea para celebrar convenios con los municipios, que permitan aunar esfuerzos, utilizando conjuntamente con los recursos departamentales, las participaciones de los municipios en la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente.

ARTICULO NUEVO: *(Artículos nuevos)*

Facultar y autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar y concesionar, comprometer vigencias futuras y realizar las modificaciones presupuestales necesarias correspondientes al recaudo por concepto de sobretasa adicional a la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente, del ACPM y de cualquier otra sobretasa que sea establecida por la ley, distintas a la establecida en la ordenanza 00001 de 1999, para ser destinada a inversión en vías del Departamento diferentes a las contempladas en la concesión malla vial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



SECRETARIA DE HACIENDA

ARTICULO NUEVO:

Facúltese al señor Gobernador para realizar convenios con los señores alcaldes en lo concerniente a la participación que le corresponde a los municipios por la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente.

ARTICULO NUEVO:

Facúltese al señor Gobernador para comprometer vigencias futuras de recursos de capital y otras rentas del Departamento que estén o queden libres de compromiso y que sean afines con obras de infraestructura vial y de saneamiento básico para invertir en el Departamento y sus municipios.

Atentamente,

GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS  
Secretario de Hacienda

Victoria M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



SECRETARIA DE HACIENDA

*Presupuesto  
para su como  
cuenta*

440

SH-0547/02

Barranquilla, 11 de Diciembre de 2002

*Kuby Cayula  
Dic 11-2002  
H 5:40m*

Doctor  
ERNESTO DORIA GUELL  
Presidente  
Asamblea Departamental  
E. S. D.

Dando alcance al oficio No. 000772 de Diciembre 6 de 2002, correspondiente al proyecto de Ordenanza "por medio del cual se conceden autorizaciones y facultades al señor Gobernador del Departamento y se dictan otras disposiciones" muy cordialmente me permito solicitar a ustedes se incorporen tres artículos nuevos al mencionado proyecto.

La solicitud obedece a la necesidad de contar con la autorización de la Asamblea para adelantar obras de infraestructura vial, diferentes a las contempladas en la concesión malla vial, con los recursos adicionales que se derivarán de la aprobación de la reforma tributaria actualmente en trámite ante el Congreso de la República y de otros recursos propios del Departamento, en caso de ser necesario.

Como estos recursos podrían no ser suficientes, se solicita la autorización a la Asamblea para celebrar convenios con los municipios, que permitan aunar esfuerzos, utilizando conjuntamente con los recursos departamentales, las participaciones de los municipios en la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente.

ARTICULO NUEVO:

Facultar y autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar y concesionar, comprometer vigencias futuras y realizar las modificaciones presupuestales necesarias correspondientes al recaudo por concepto de sobretasa adicional a la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente, del ACPM y de cualquier otra sobretasa que sea establecida por la ley, distintas a la establecida en la ordenanza 00001 de 1999, para ser destinada a inversión en vías del Departamento diferentes a las contempladas en la concesión malla vial.

*K*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

*Ref 0000010*

Oficio No. 000772

Barranquilla, D.E.I.P., 6 de Diciembre de 2002.

*Puey Cayden  
Dic 6 - 2002*

Doctor  
**ERNESTO DORIA GUELL**  
Presidente  
Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico.  
E. S. D.

*H 6:00m*

**Referencia:** "Proyecto de Ordenanza por medio del cual se conceden autorizaciones y facultades al señor Gobernador del Departamento y se dictan otras disposiciones."

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**I. ANTECEDENTES HISTORICOS**

El país atraviesa por un periodo crítico de recesión económica desde mediados de 1998, enmarcado en un nivel de desempleo explosivo, un debilitamiento del sector financiero y un cierre masivo de empresas, que al parecer se prolongará por unos años más. El ajuste para reducir el déficit fiscal que implementa el gobierno central tiene aspectos positivos pero carece de instrumentos que generen capacidad de demanda. Si no se aumenta la demanda de los productos fabricados en el país se corre el riesgo de aumentar la tasa de desempleo que hoy es de casi el 21% de la fuerza de trabajo, o sea uno de cada cinco colombianos esta buscando empleo activamente. La crisis económica también se ve reflejada en la baja considerable en el recaudo de las rentas departamentales.

En aras de mejorar las finanzas del sector empresarial, la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, mediante la Ordenanza No. 0012 del 2001, en su Artículo Primero, inciso tercero, autoriza a incorporar al DEPARTAMENTO, previa autorización de esta entidad los recursos provenientes de restitución de contratos suscritos por el D.A.D.E.

*JLSH*

JLSH

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio No. 500773

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. El Departamento del Atlántico a través del Departamento administrativo de Desarrollo Empresarial, dependencia, que tenía como objetivo la generación de empresas en el Departamento, suscribió en la vigencia fiscal del 2000, un contrato con la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES – SECCIONAL ATLANTICO - FENALCO para la implementación de la segunda versión de la campaña institucional SON DEL ATLANTICO.
  
2. A la fecha, la FEDERACION cumplió con los objetivos propuestos dentro del plazo contractual establecido, pero gracias a las políticas de austeridad implementadas en los programas ejecutados por la actual administración departamental, permitió que una suma de recursos financieros no fueran utilizados dentro del plazo contractual, por lo que en cumplimiento del numeral 21, Literal a, Cláusula Segunda de dicho contrato, el cual estipula lo siguiente: "En caso de terminación de este contrato por cualquier motivo, los fondos más los rendimientos generados que no hayan sido utilizados deberán restituirse al departamento.....", se conminó a la FEDERACION a realizar dicha devolución. La cual se encuentra certificada por la Tesorería Departamental mediante Oficio No. ST-SH-554-02 de fecha Noviembre 20 de 2002.
  
3. El Departamento del Atlántico a través del Departamento Administrativo de Desarrollo Empresarial, dependencia, que tenía como objetivo la generación de empresas en el Departamento, suscribió en la vigencia fiscal del 2000, un contrato con la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE - FUNDESARROLLO para la implementación del programa "PROGRAMA INTEGRAL DE ASISTENCIA A MICROEMPRESARIOS DEL SECTOR TURISMO DE LA PLAYA DE PUERTO VELERO A TRAVES DE LA CAPACITACION, ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA Y PROMOCION –"P.I.A.T."
  
4. A la fecha, LA FUNDACION cumplió con los objetivos propuestos dentro del plazo contractual establecido, pero por motivo de la terminación del plazo contractual, una suma de recursos financieros no fueran utilizados dentro del mismo, por lo que en cumplimiento del numeral 6, Literal a, Cláusula Segunda de dicho contrato, el cual estipula lo siguiente: "En caso de

JLSH

GOBERNACION DEL ATLANTICO  
"El Atlántico que todos queremos."  
Nit.890.102.006-1

Barranquilla, Calle 40 entre Carreras 45 y 46  
Conmutador 3510311

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio No. 00772

terminación de este contrato por cualquier motivo, los fondos más los rendimientos generados que no hayan sido utilizados deberán restituirse al departamento.....", se conminó a la FUNDACION a realizar dicha devolución. La cual se encuentra certificada por la Tesorería Departamental mediante Oficio No. ST-SH-554-02 de fecha Noviembre 20 de 2002.

El Presente Proyecto de Ordenanza tiene como fin conceder autorizaciones al Gobernador del Departamento para modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, de la vigencia actual, incorporando los recursos no utilizados, para que sean utilizados en la ejecución de nuevos programas de generación de empresas y empleo por la Secretaria de Desarrollo Departamental del Departamento del Atlántico.

En estos momentos de crisis económica, es fundamental que se incentiven programas que generen empleo y desarrollo económico en el departamento. Por esto solicitamos la aprobación del presente proyecto de ordenanza, para que de esta manera se puedan afrontar los retos que traerá el nuevo milenio.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Ordenanza No. 000018 de marzo 31 de 1998, el Departamento Administrativo de Desarrollo Empresarial, fue constituido y le fue asignado como ingreso una participación del 2% del Impuesto al consumo de cerveza.

Mediante Ordenanza No. 000033 de diciembre 1 de 1999, el Departamento Administrativo de Desarrollo Empresarial, le fue asignado como ingreso una participación del 4% del Impuesto al consumo de cerveza.

Mediante Ordenanza No. 000012 de mayo 22 de 2001, el Departamento Administrativo de Desarrollo Empresarial, amplía la base de ingresos del D.A.D.E.

La Ordenanza No. 000002 del 18 de febrero de 2002, en la cual se le concede facultades al Gobernador del Departamento para adoptar una nueva estructura administrativa.

JLSH  
Cf

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio No. 009772

El Decreto No. 000419 del 31 de mayo de 2002, mediante el cual se determina la Estructura Orgánica de la Administración Central del Departamento del Atlántico, eliminando el Departamento Administrativo de Desarrollo Empresarial y asignándole las funciones realizadas por esta dependencia hasta este momento a la Secretaría de Desarrollo Departamental, asumiendo la responsabilidad de los procedimientos, normatividad y responsabilidad sobre los contratos y sus procesos contractuales que en dicho momento eran llevados por el D.A.D.E.

El Artículo 305 numeral 9º de la Constitución Política de Colombia.

El Artículo 93 de la Ordenanza 87 de 1996, expresa que el Gobernador presentará a la Asamblea Departamental proyectos de Ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando durante la ejecución del presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos recursos autorizados por la ley.( Artículos 79 y 80 del Decreto 111/96)

El Artículo 300, Numeral 5 de la Constitución Política prescribe que "Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas"

El Artículo 79 del Decreto 111 de 1996 prescribe que "Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes",

El Artículo 80 del Decreto 111 de 1996 prescribe que "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión"

Los Artículos 79 y 80 del Decreto 111 de 1996 son del orden nacional y su equivalente en el orden departamental es el Artículo 93 de la ordenanza 87 de 1996.

JLSM  
Of.

GOBERNACION DEL ATLANTICO  
"El Atlántico que todos queremos."  
Nit.890.102.006-1

445

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio No. 000772

IV. CONCLUSION

En virtud a lo anterior, le solicitamos a la Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico, autorizar el "Proyecto de Ordenanza por medio del cual se conceden autorizaciones y facultades al Gobernador del Departamento y se dictan otras disposiciones", con el fin de atender las necesidades establecidas.

Atentamente,

VENTURA DÍAZ MEJÍA.  
Gobernador  
Departamento del Atlántico.

c.c. consecutivo.

JLSH

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES Y FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9º. del Art. 300 de la Constitución Nacional en concordancia con el numeral 1º del Art. 62 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para que reciba la restitución de los recursos, producto de la liquidación del Contrato de Aporte No. 49\*11\*0004 celebrado entre el Departamento del Atlántico y la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES - SECCIONAL ATLANTICO - FENALCO - suscrito el 28 de junio de 2000, cuyo objeto era "la entrega por parte del DEPARTAMENTO a LA FEDERACION de un aporte económico a fin de que esta última lo destine única y exclusivamente a los gastos inherentes a la realización de la segunda versión de la campaña institucional "SON DEL ATLANTICO".

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para que reciba la restitución de los recursos, producto de la liquidación del Contrato de Aporte No. 49\*11\*00012 celebrado entre el Departamento del Atlántico y la Fundación para el Desarrollo del Caribe - FUNDESARROLLO - suscrito el 13 de diciembre de 2000, cuyo objeto era "la entrega por parte del Departamento a LA FUNDACION de un aporte económico a fin de que esta última lo destine única y exclusivamente para la realización del proyecto PROGRAMA INTEGRAL DE ASISTENCIA A MICROEMPRESARIOS DEL SECTOR TURISMO DE LA PLAYA DE PUERTO VELERO A TRAVES DE LA CAPACITACION, ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA Y PROMOCION - "P.I.A.T."

ARTICULO TERCERO: Facultar al Gobernador del Departamento para modificar el presupuesto de rentas y gastos e inversiones, de la vigencia fiscal del año 2.002, hasta el 31 de Diciembre de esta anualidad, a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

5

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES Y FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

*Artículo 192*

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos económicos objeto de la presente ordenanza serán incluidos en el presupuesto de Inversiones de la Secretaría de Desarrollo Departamental mediante Decreto del Gobernador del Departamento.

~~El presente artículo se refiere a los recursos de inversión que se destinan para el desarrollo del departamento.~~

*Text*

**ARTICULO CUARTO:**

La presente Ordenanza rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

DADA EN BARRAQUILLA, A LOS